

2021 Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil

# Erradicación del trabajo infantil

Material para capacitación  
y sensibilización



Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina

Secretaría Nacional de Niñez,  
Adolescencia y Familia

## **Autoridades nacionales**

### **Presidente de la Nación**

Alberto Á. Fernández

### **Vicepresidenta de la Nación**

Cristina E. Fernández de Kirchner

### **Ministro de Desarrollo Social de la Nación**

Daniel Arroyo

### **Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia**

Gabriel Lerner

### **Subsecretario de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia**

Mariano Luongo

### **Directora Nacional de Promoción y Protección Integral**

Alejandra Shanahan

## **Créditos**

### **Desarrollo de contenidos**

Equipo de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, de la Dirección Nacional de Promoción y Protección Integral de la Subsecretaría de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF).

### **Diseño y edición**

Área de Comunicación, Jefatura de Gabinete de Asesores/as (SENAF).

Mayo 2021.

# Índice

Prólogo

Introducción

I. ¿Qué es el trabajo infantil?

II. ¿Qué son las estrategias de supervivencia?

III. ¿Todas las actividades realizadas por niñas y niños son trabajo infantil?

IV. ¿Las y los adolescentes pueden trabajar?

V. Hitos en el marco normativo sobre trabajo infantil

VI. Panorama del trabajo infantil en Argentina

VII. ¿Cómo se previene y erradica el trabajo infantil en nuestro país?

VIII. Caja de herramientas

# Prólogo

En nuestro país aún existe una importante brecha entre la protección legal y la efectiva garantía de derechos de chicos y chicas en materia de trabajo infantil. En los años 2008 y 2013 se sancionaron importantes leyes (la Ley 26390 y la Ley 26847) que elevaron a 16 años la edad mínima para poder trabajar, en condiciones que garanticen su derecho a la educación, y determinaron que lucrar con el trabajo de personas por debajo de esta edad es considerado un delito. Esto quiere decir que, si bien contamos con normas adecuadas, la erradicación del trabajo infantil y la protección del trabajo adolescente es aún un complejo objetivo por cumplir.

El contexto actual, signado por la pandemia del COVID 19, lejos de facilitar este proceso se presenta aún con mayores complejidades y desafíos. La crisis económica, agravada por la situación sanitaria, tiene un impacto negativo mayor en las familias más vulnerables, perjudicando la realidad de muchos niños y niñas, que deberían ir a la escuela y dedicarse a jugar.

El apoyo a las familias se torna imprescindible, especialmente aquellas que tienen niños y niñas, cuyos recursos económicos resultan insuficientes para el sustento básico. Y es importante resaltar que ese acompañamiento del Estado, debe estar asociado a una sólida política de inclusión escolar, desarrollada por el sistema educativo y otras acciones estatales, en coordinación con organizaciones y entidades de la sociedad.

En este sentido, desde el gobierno nacional se han implementado diversas políticas públicas para acompañar a las familias, como la Tarjeta Alimentar y su ampliación hasta los 14 años, el incremento en el alcance y monto de la Asignación Universal por Hijo/a, la reactivación del programa Progresar para la terminalidad educativa de niñas, niños y adolescentes,

y la formación profesional de jóvenes, la creación de programas como el Potenciar Joven y Potenciar Trabajo, y diversas acciones interministeriales en materia de cuidado que aportan a la calidad de vida de las familias.

Desde la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, desde el inicio de la gestión, y en este complejo escenario, llevamos adelante una serie de políticas para acompañar a las familias desde la primera infancia; pusimos en marcha el Programa Nacional de Derecho al Juego JUGar; implementamos proyectos destinados a la participación adolescente y promovemos diversas acciones para la protección integral de niños y niñas en articulación con el sistema de protección de derechos junto con los actores que lo conforman, en todo el país.

El trabajo infantil vulnera los derechos de niñas, niños y adolescentes. Prevenirlo y erradicarlo a través de políticas integrales de promoción de derechos es una tarea fundamental y una responsabilidad ineludible para la construcción de un país inclusivo donde las infancias puedan desarrollarse en libertad. En el Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil, llevamos adelante diversas iniciativas, entre las que se encuentra el presente cuadernillo para sensibilizar sobre la problemática a los actores involucrados y seguir avanzando en el camino de la inclusión

**Gabriel Lerner**

Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia  
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

## Introducción

Argentina ha desplegado un andamiaje jurídico, institucional y programático que responde a un Estado garante de la inclusión social y protección de las infancias y adolescencias. Las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos, y por tanto, se debe garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en el marco del sistema de protección integral de derechos (Ley 26.061).

El trabajo infantil es una problemática social compleja y multidimensional que vulnera sus derechos, profundiza la desigualdad social, y limita sus trayectorias de vida. Por estas razones, en el marco del Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil, desde la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) del

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación consideramos fundamental fortalecer y enriquecer los saberes de las y los agentes estatales y de la comunidad.

El presente material es elaborado por la Dirección Nacional de Promoción y Protección Integral de SENAF, y está destinado a equipos técnicos, territoriales, a organizaciones con incidencia en la temática (sindicatos, asociaciones civiles, fundaciones), y a la comunidad en general. Esperamos que sea una invitación y puente para reflexionar, dialogar y construir colectivamente. Así como también para identificar y reconocer los desafíos vigentes para lograr que todas las niñas, los niños y adolescentes ejerzan plenamente sus derechos.

## I. ¿Qué es el trabajo infantil?

Por trabajo infantil (TI) nos referimos a toda aquella actividad que priva de vivir una infancia plena, vulnerando sus derechos fundamentales. Esta situación afecta la salud integral, el desempeño y permanencia en la escuela, el derecho al juego y recreación, y su desarrollo personal. La Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI) “considera TI a toda actividad económica y/o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas y niños por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo (16 años)”. En nuestro país, el trabajo infantil está prohibido y el trabajo adolescente se encuentra protegido (Ley 26.390).

## II. ¿Qué son las estrategias de supervivencia?

Son prácticas sostenidas en el tiempo tendientes a la reproducción de una familia o de un grupo, condicionadas por aspectos coyunturales y estructurales. Considerar las estrategias de supervivencia como trabajo implica ampliar el concepto de trabajo establecido por la legislación laboral, dando lugar a la inclusión de numerosas modalidades de índole informal tales como aquellas realizadas en la vía pública (cirujeo, reciclado, mendicidad), la actividad doméstica intensiva y actividades para el autoconsumo, entre otras.

### III. ¿Todas las actividades realizadas por niñas y niños son trabajo infantil?

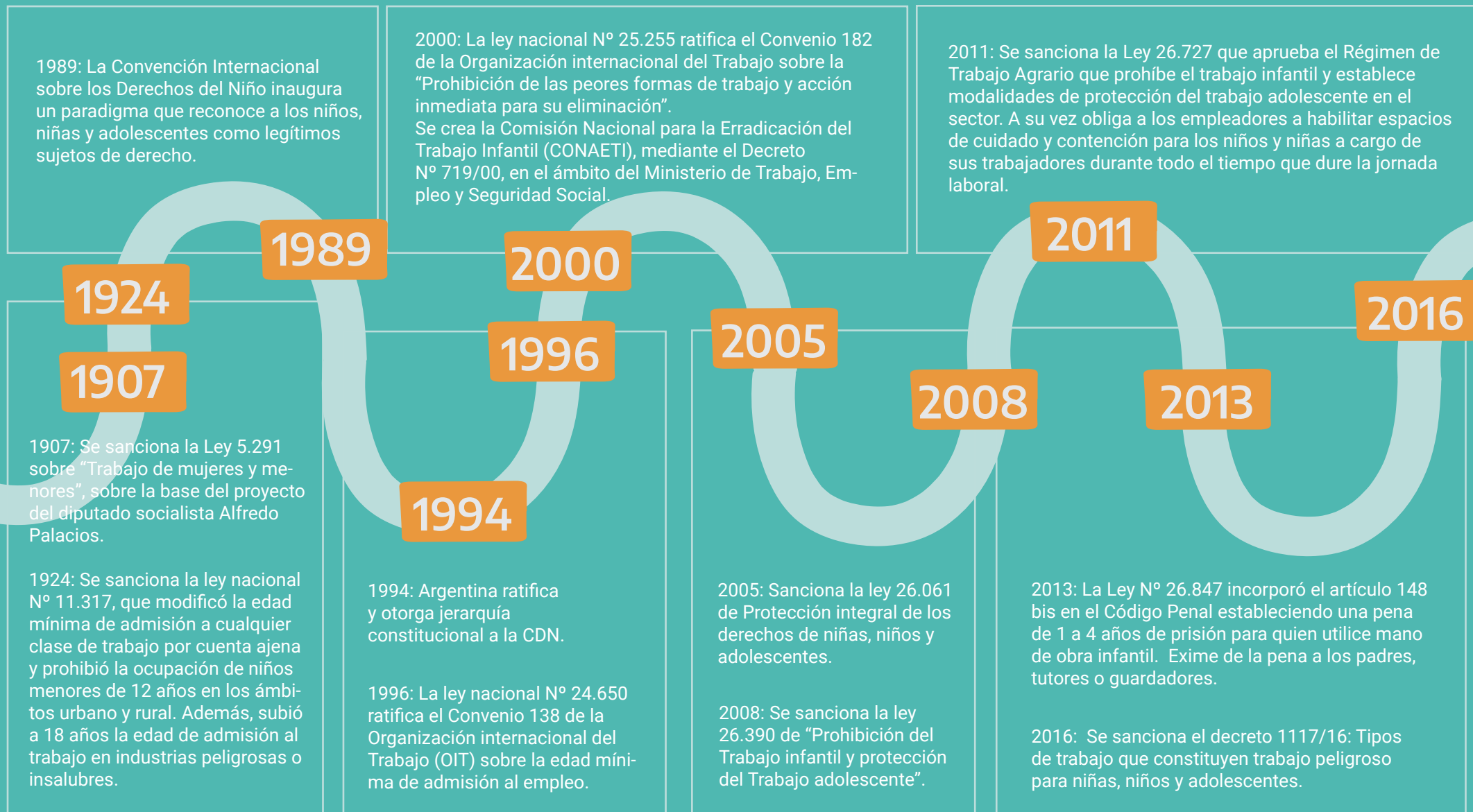
La Organización Internacional del Trabajo (OIT) denomina como “trabajo ligero” a las actividades que no son peligrosas para la salud o desarrollo de las niñas y los niños y que tampoco interfieren con su educación. Se enmarcan en el proceso de socialización, acompañada de su familia, de una persona adulta o referente que acompaña y se responsabiliza sobre las acciones, enseñando además en el proceso. La asignación de actividades es adecuada a la edad, grado de madurez, y autonomía progresiva de las niñas y los niños.

### IV. ¿Las y los adolescentes pueden trabajar?

El trabajo adolescente - a partir de los 16 años - se encuentra protegido (Ley 26.390), por lo cual se establecen condiciones específicas para la realización de actividades laborales: la jornada laboral no puede superar las 6 horas diarias y 36 semanales como máximo; deben contar con autorización de sus responsables legales para firmar un contrato de trabajo; se prohíben las horas extras, el trabajo nocturno y aquellos trabajos considerados peligrosos, penosos y/o insalubres.

El trabajo de las y los adolescentes no debe interferir con su permanencia escolar. En Argentina la educación es un derecho que debe ser garantizado por el Estado y el nivel medio es obligatorio (Ley de Educación Nacional 26.206).

## V. Hitos en el marco normativo sobre trabajo infantil





## VI. Panorama del trabajo infantil en Argentina

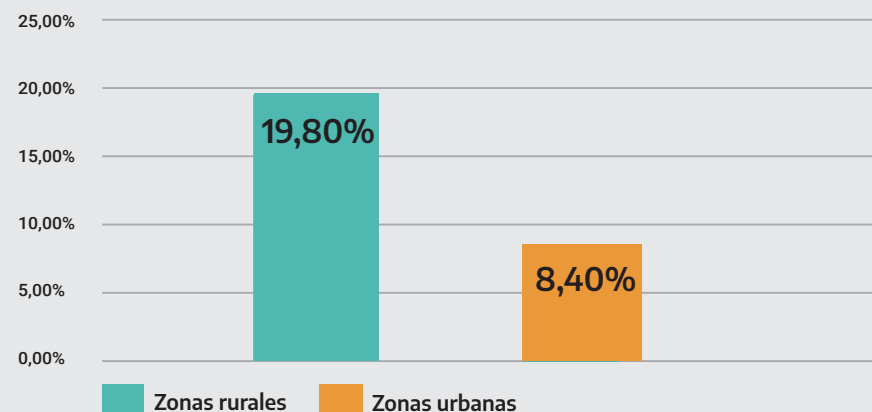
La Encuesta de Actividades de Niñas, Niños y Adolescentes (EANNA 2017) realizada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (MTEySS) en conjunto con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC), es uno de los estudios que permite conocer la problemática del TI en nuestro territorio.

### Algunos datos para reflexionar:

#### Niñas, niños y adolescentes entre 5 y 15 años

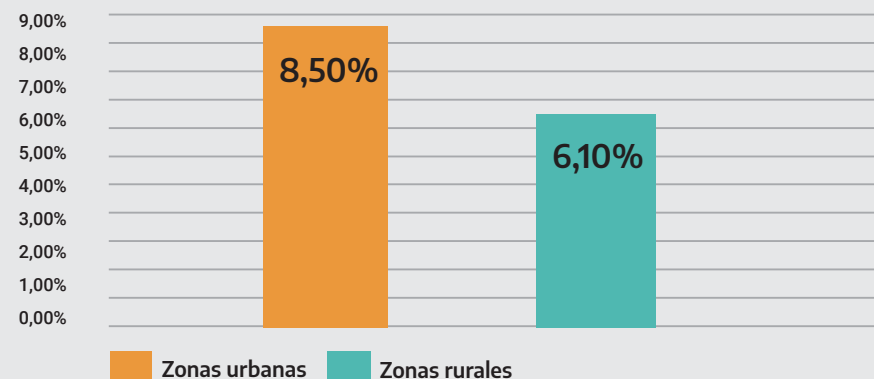
En promedio el 10% de niñas, niños y adolescentes de 5 a 15 años realiza actividades productivas. En áreas rurales la cifra asciende al 19,8% mientras que en áreas urbanas es de 8,4%.

**Gráfico 1:** Niñas, niños y adolescentes entre 5 y 15 años que realizan actividades productivas.



En zonas urbanas, el 8,5% y en zonas rurales el 6,1% de los niños, niñas y adolescentes de entre 5 y 15 años que trabajan desarrollan jornadas laborales de 36 horas semanales o más.

**Gráfico 2:** Niñas, niños y adolescentes entre 5 y 15 años que desarrollan jornadas de 36 o más horas semanales.

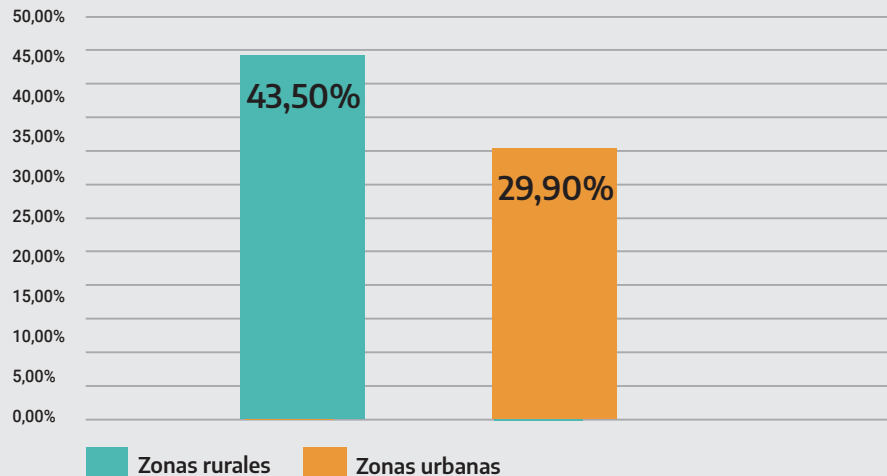


## Adolescentes entre 16 y 17 años

En promedio el 31,9% de los y las adolescentes realiza actividades productivas.

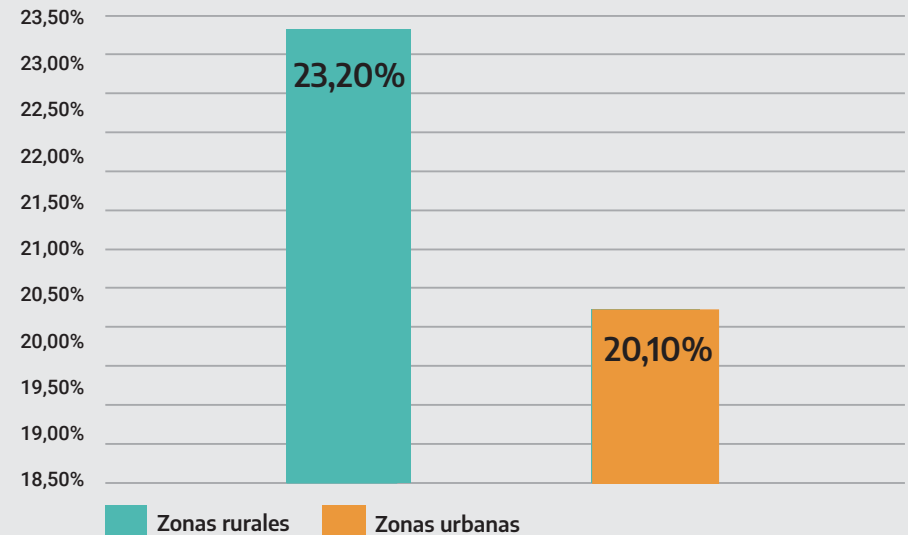
En áreas rurales la cifra asciende al 43,5%, y en áreas urbanas es de 29,9%

**Gráfico 3:** Adolescentes entre 16 y 17 años que realizan actividades productivas.



En el caso de los y las adolescentes que trabajan, el 23,2% en áreas rurales y el 20,1% en áreas urbanas, desarrollan jornadas laborales que se equiparan a la de las personas adultas.

**Gráfico 4:** Adolescentes entre 16 y 17 años con jornadas laborales que se equiparan a la de las personas adultas.



En lo que refiere al tipo de actividades desarrolladas existen diferencias según el género: los varones se encuentran más vinculados con el desarrollo de actividades mercantiles y de autoconsumo, las niñas y adolescentes participan en mayor medida de las actividades domésticas intensivas. A su vez la brecha de ingresos entre varones y mujeres comienza en la niñez y se profundiza en la adolescencia.

Según los registros de EANNA, las niñas de zonas rurales y urbanas, ganan en promedio 22% menos que los niños. En la adolescencia, las brechas se agudizan aún más, el salario promedio de las adolescentes urbanas es 40% inferior que el de los varones y la diferencia alcanza el 58% en las zonas rurales.

## VII. ¿Cómo se previene y erradica el trabajo infantil en nuestro país?

En pos de prevenir y erradicar el trabajo infantil, el Estado creó la Comisión Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI) y comisiones provinciales (COPRETI), realizó estudios para conocer la magnitud y características de la problemática, se diseñaron políticas públicas y se implementaron tres planes nacionales.

Los lineamientos que estructuran el accionar de la SENAF para la prevención del trabajo infantil se alinean al paradigma de protección integral de niñas, niños y adolescentes, plasmado en la ley 26.061.

Desde esta perspectiva, se promueven políticas públicas para satisfacer de forma integral los derechos políticos, sociales, económicos y culturales, en articulación con organizaciones sociales, sindicales, organismos provinciales y nacionales teniendo como centralidad a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, protagonistas de su vida con plenas capacidades y potencialidades para su desarrollo integral.

Desde la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en el marco del Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (2018-2022) se trabaja en el cumplimiento de los compromisos asumidos desarrollando las siguientes líneas de acción en todo el país:

- Implementación de convenios para la apertura y fortalecimiento de espacios de cuidados y socioeducativos.
- Asistencia técnica a las áreas de niñez, adolescencia y familia, y comisiones provinciales y organismos, organizaciones e instituciones del sistema de protección integral.
- Capacitaciones a agentes estatales y a la comunidad.
- Actividades de sensibilización y difusión.

## VIII. Caja de herramientas

### TRABAJO INFANTIL:

<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/infantil>

### ENCUESTAS DE ACTIVIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (EANNA):

[https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/sociedad/ean-na\\_2018.pdf](https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/sociedad/ean-na_2018.pdf)

### PLAN NACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:

[http://www.trabajo.gob.ar/downloads/trabajoinfantilno/trabajInf\\_PlanNacional.pdf](http://www.trabajo.gob.ar/downloads/trabajoinfantilno/trabajInf_PlanNacional.pdf)

### MODELO DE IDENTIFICACION DEL RIESGO DEL TRABAJO INFANTIL (MIRTI):

[https://www.ilo.org/buenosaires/publicaciones/empleo/WCMS\\_730334/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/buenosaires/publicaciones/empleo/WCMS_730334/lang--es/index.htm)

### LEY 26.061 PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>

### LEY 26.390 PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DEL TRABAJO ADOLESCENTE

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141792/norma.htm>

### Convenio 182 de la OIT – Peores formas de trabajo infantil

[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEX-PUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C182](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEX-PUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C182)

### Convenio 138 de la OIT – Edad mínima de admisión al empleo / Trabajo artístico infantil

<https://www.trabajo.gba.gov.ar/documentos/legislacion/co-preti/ley%20138.pdf>



@SenafArgentina

[www.argentina.gob.ar/senaf](http://www.argentina.gob.ar/senaf)

[TrabajoInfantil@senaf.gob.ar](mailto:TrabajoInfantil@senaf.gob.ar)

---



Ministerio de  
Desarrollo Social  
**Argentina**

Secretaría Nacional de Niñez,  
Adolescencia y Familia